RESOLUCIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE LA PRESIDENCIA DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL, AAI, POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AIReF 2023-2026 Y SE APRUEBA LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 12.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES

Por Resolución 2/2023, de 8 de febrero, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la institución 2023-2026, que sustituyó al Plan 2020-2026.

El artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé lo siguiente:

"El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.
Contacto AIReF:
C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895
Email: Info@airef.es.
Web: www.airef.es
Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

b) *Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública".*

La AIReF cuenta solamente con una línea de subvención, los créditos destinados a esta subvención representan menos del 1,5% de los créditos totales del presupuesto de gastos de la entidad, y el número de beneficiarios es muy reducido (en torno a 10 Universidades o Centros Académicos y en torno a 12 estudiantes en prácticas). En consecuencia, en atención a su escasa relevancia económica como instrumento de intervención pública y por razones de eficiencia, en aplicación del citado precepto reglamentario resulta procedente dejar sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones de la institución 2023-2026, para reducir su contenido a una memoria explicativa que describa la única línea de subvención existente, los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Por todo ello, atendiendo a la sugerencia efectuada en el Informe al Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI elaborado por la Intervención Delegada el 28 de septiembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en relación con el Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, y demás normativa que resulta de aplicación y previa deliberación favorable del Comité Directivo,

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI 2023-2026.

Segundo.- Aprobar la memoria explicativa a la que se refiere el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se describe la única línea de subvención existente, los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas y en la página web de la AIReF, así como su remisión para su conocimiento a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y su comunicación a las Cortes Generales.

LA PRESIDENTA DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE
DE RESPONSABILIDAD FISCAL AAI,

Cristina Herrero Sánchez

MEMORIA EXPLICATIVA DEL ARTÍCULO 12.2 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI cuenta con una sola línea de subvención: Subvención, en régimen de concurrencia competitiva, a Universidades y otros Centros Académicos para el fomento de la Formación y la Investigación en el ámbito del análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, con dos programas de becas:

- Programa de Formación, dirigido a estudiantes del último curso de la titulación o recién graduados (cuando no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención del Grado).

- Programa de Investigación, dirigido a postgraduados y con un contenido notablemente académico y vinculado a proyectos específicos.

OBJETIVOS

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de esta línea de subvención son los siguientes:

- Formación especializada e investigación en los campos propios de la actividad de la AIReF: el análisis económico y presupuestario para la estabilidad y sostenibilidad fiscal, y la evaluación del gasto público.

- Estímulo para que los estudiantes en prácticas desempeñen posteriormente puestos de trabajo en instituciones públicas o empresas privadas relacionadas con alguna/s de las materias vinculadas a la actividad de la AIReF u opositen para acceder a algún Cuerpo de funcionarios públicos que realice labores relacionadas con la actividad de la AIReF.

- Estímulo del conocimiento de la AIReF y de sus actividades entre los estudiantes universitarios y postgraduados.

COSTES PREVISIBLES

El importe máximo total de las ayudas será el consignado en la respectiva convocatoria y se concretará, para cada una de las Universidades y/o Centros Académicos beneficiarios, en función del número de alumnos en prácticas aportados por cada una de ellas en el marco del correspondiente convenio, teniendo en cuenta que existen dos programas formativos: de investigación y de formación, cuya dotación individual por alumnos y mes será la determinada en la convocatoria vigente en cada momento.

Estas dotaciones económicas podrán rebajarse en atención a las concretas circunstancias de disponibilidad horaria del alumno en prácticas para compatibilizar la beca con sus estudios ordinarios.

El importe consignado en las respectivas convocatorias será máximo y estimativo, y la AIReF no se obligará a desembolsarlo en su integridad en caso de que el número de alumnos seleccionados no permita cubrir toda esta cantidad.

El coste máximo previsible de esta línea de subvención es de 160.000 euros anuales.

Con carácter previo a la concesión de las ayudas, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

La financiación de las becas se realizará con cargo al Capítulo 4 del presupuesto de gastos de la AIReF (Programa 931 Q).

No se prevé la aportación de cofinanciación por parte de los beneficiarios.